

**Precios de suscripción**

*En la Capital:*  
 Por un mes. . . . 2 ptas.  
 » tres meses. . . 5'50 »  
 » seis meses. . . 10'50 »  
 » un año. . . . 20'50 »

*Fuera de la Capital:*  
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. . . 7 »  
 » seis meses. . . 12'50 »  
 » un año. . . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id. . . . .	0'07
» 30 id. id. . . . .	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispone otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA  
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

**Franqueo concertado**

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Julio).

**Ministerio de la Guerra**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo prevenido en el párrafo undécimo de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 15 del mes actual (GACETA núm. 199),

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que una vez que se verifiquen por las Comisiones mixtas de Reclutamiento las variaciones á que se refiere el párrafo tercero de la citada Real orden, se participen á este Ministerio y á las Cajas de Recluta las modificaciones del cupo hechas con arreglo al artículo 353 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento que afecten al alta ó baja en filas de individuos del reemplazo correspondiente.

2.º Los Capitanes Generales de las Regiones y el General en Jefe del Ejército de España en Africa distribuirán estos individuos entre los Cuerpos en que han de causar alta, para lo que facilitarán los antecedentes de talla y oficio que tiene cada recluta.

3.º Por las Cajas de Recluta respectivas, y una vez efectuado el nuevo señalamiento, como consecuencia de las modificaciones verificadas, se procederá al destino é inmediata incorporación á filas de los mozos á quienes correspondan figurar en el cupo de filas, previo sorteo para Africa en la proporción que los de su reemplazo lo sufrieron y dentro de los grupos á que por sus con-

diciones de talla y oficio deban agrupárseles, sirviendo de norma las instrucciones dictadas en la Real orden de 15 de Diciembre de 1917 (D. O. núm. 283).

4.º Los individuos que estén en filas y que por consecuencia de esta modificación les corresponda pasar al cupo de instrucción, serán baja inmediata en ellas pasando á sus casas en la situación que les corresponda.

5.º Los Capitanes generales procederán al destino de los del cupo de instrucción después de terminado el de filas, haciéndolo á los Cuerpos de sus Regiones.

6.º Cumplimentando lo dispuesto en el párrafo séptimo de la Real orden de la Presidencia, ya mencionada, se concede un plazo de un mes, á partir de la fecha de la publicación de estas instrucciones, para que los individuos que se hallaban acogidos á los beneficios del capítulo 20 confirmen sus derechos, previo el ingreso de la cantidad correspondiente, si se les concedió la devolución de la misma ó reproduciendo su petición al Gobierno Militar de su provincia, haciendo constar que hizo el depósito de la cantidad necesaria en tiempo oportuno para ser de cuota, y que de nuevo desea se le pongan en posesión de todos los beneficios anejos al capítulo 20 de la citada Ley.

7.º Los que no se hubiesen acogido á dichos beneficios podrán verificarlo en el plazo de un mes, como queda expresado, ingresando el primer plazo de la cuota militar en las Delegaciones de Hacienda, y solicitando en unión de la carta de pago con las formalidades que determina el artículo 464 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

8.º Los segundos y terceros plazos lo abonarán estos individuos en las fechas que señala el artículo 443 del citado Reglamento.

9.º Todos los individuos que se acojan á los beneficios de la cuota militar en virtud de los preceptos contenidos en esta disposición, quedan dispensados de presentar el certificado de aptitud, con arreglo al párrafo séptimo de la repetida Real orden de la Presidencia del Consejo de señores Ministros.

10. La elección de Cuerpo por

los individuos de cuota comprendidos en esta circular se efectuará inmediatamente y en armonía con lo dispuesto en los artículos 454 y 456 del Reglamento y Real orden de 21 de Diciembre de 1917 (D. O. núm. 288).

11. Los individuos que por sorteo les corresponda servir en Africa podrán sustituirse en los plazos y con las condiciones que establecía la Real orden de 15 de Diciembre de 1917 (D. O. número 283).

12. Una vez verificada la distribución de estos individuos y en los quince días siguientes al destino de los mismos, se cumplimentará lo prevenido en los artículos 399 y 400 del Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1918.

MARINA

Señor...

(Gaceta del 23 de Julio.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Comisaría general de Abastecimientos**

Ante la consulta formulada en relación con el arbitrio que grava la importación de algodón y sus manufacturas, como consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia de 30 de Mayo último, y en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 del mismo mes, por lo que afecta á los encerados comprendidos en la partida 705 del Arancel, esta Comisaría, en vista del informe emitido por el Comité Oficial Algodonero, ha resuelto:

Que los encerados deben considerarse sujetos al arbitrio de referencia en la proporción del 10 por 100 de su peso, señalada para los hules.

Lo que comunico á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1918.—El Comisario general, Ventosa.

Señor Director general de Aduanas y señor Presidente del Comité Oficial Algodonero.

(Gaceta del día 24 de Julio.)

**Administración Provincial**

**Diputación Provincial**

Don Francisco Loma Osorio, Oficial 1.º de la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial de Logroño, y Secretario accidental de la misma.

Certifico: Que según antecedentes que obran en la Secretaría de la Diputación, han sido Diputados provinciales por el Distrito de Logroño, en un plazo anterior á veinte años, los señores no fallecidos que á continuación se expresan:

Don Carlos Amusco.

- Emilio Fernández Cadarso.
- Félix Azpilicueta Martínez.
- Francisco Zuazo Quintanilla.
- Hipólito de Rivas.
- Ignacio Balda Ochagavía.
- José María Herreros de Tejada y Castillejo.
- José María Santaolalla Torres.
- Luis Heredia Gil.
- Miguel Salvador Rodríguez.
- Manuel Martínez Adán.
- Mauricio Ulargui Jiménez.
- Prudencio Trevijano Ruiz-Clavijo.
- Perfecto García Jalón.
- Pedro Arza Ubis.
- Ricardo de Francia González de Castejón.
- Salvador Aragón Barrón.
- Vicente de la Plaza Salazar.

Para que así conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en la disposición 4.ª de la Real orden de dieciséis de Abril de mil novecientos, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Diputación provincial y sellada con el de la Corporación en Logroño á dos de Agosto de mil novecientos dieciocho.—Francisco Loma.—V.º B.º: Ricardo Echeverría.

# DISPONGO FORESTAL DE LOGROÑO

1132

## MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 18 de Julio actual que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico administrativas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos insertos en los BOLETINES OFICIALES números 82 y 83, del 9 y 11 de Julio actual.

Conclusión (1)

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS				TASACION	PLAZO para la corta, labra, carbonado y seco DIAS	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	Observaciones
PUEBLOS	MONTES		MADERAS Metros cúbicos	LEÑAS GRUESAS Estéreas	RAMAJE Estéreas	Pesetas				
El Rasillo	Ajenzana	Pino	50	*	*	1500	60	Septiembre 12, á las 10 y media.	Que se obtendrán por la corta de 40 pinos, señalados con el marco del Distrito.	
Larriba	Monte Real	Haya	60	*	*	900	60	Idem 12, á las 9.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito.	
Villanueva	Ollano	Roble	*	300	100	800	90	Idem 13, á las 9.	Que se obtendrán por la corta de 100 robles viejos, señalados con el marco del Distrito.	
Idem	Idem	Haya	*	200	100	500	60	Idem 13, á las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas viejas, señaladas con el marco del Distrito.	
Idem	Idem	Encina	*	150	50	400	60	Idem 13, á las 10.	Que se obtendrán por la corta de 50 encinas, señaladas con el marco del Distrito.	
Idem	Idem	Roble	*	*	500	1000	60	Idem 13, á las 10 y media.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega en una extensión de 12 hectáreas, en el sitio «El Somo», y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem	Idem	Haya	30	*	*	540	60	Idem 13, á las 11.	Que se obtendrán por la corta de 25 hayas, señaladas con el marco del Distrito.	
Idem	Idem	Roble	30	*	*	540	60	Idem 13, á las 11 y media.	Que se obtendrán por la corta de 50 robles, señalados con el marco del Distrito.	
Villoslada	Montes Madres	Brezo	*	*	50	25	90	Idem 14, á las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 5 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem	Idem	Haya	60	*	*	1080	60	Idem 14, á las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «El Sequeral».	
Idem	Idem	Idem	60	*	*	1080	60	Idem 14, á las 10.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Picoverde».	
Idem	Idem	Idem	80	*	*	1440	90	Idem 14, á las 10 y media.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «El Moneano».	
Idem	Idem	Pino	65	*	*	1950	60	Idem 14, á las 11.	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «El Sahucal».	
Idem	Idem	Idem	70	*	*	2100	60	Idem 14, á las 11 y media.	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «Las Aguas».	
Idem	Idem	Idem	50	*	*	1500	60	Idem 14, á las 12.	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «Las Aguas».	
Idem	Idem	Idem	50	*	*	1500	60	Idem 14, á las 14.	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «El Cubillo».	
Idem	Idem	Idem	100	*	*	3000	90	Idem 14, á las 14 y media.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «La Matanza».	
Idem	Idem	Idem	50	*	*	1500	60	Idem 14, á las 15.	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «Cenolavieja».	
Idem	Idem	Idem	50	*	*	1500	60	Idem 14, á las 15 y media.	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «La Arrendaria».	
Idem	Idem	Idem	50	*	*	1500	60	Idem 14, á las 16.	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «La Cola».	

Logroño, 16 de Julio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

(1) Véase el BOLETIN núm. 89.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

## CIRCULAR.—FALLIDOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Industrial, se publica á continuación la relación remitida por la Tesorería de Hacienda de los industriales declarados fallidos por no haber satisfecho sus tributos respectivos, la cual se publica para que por los señores Alcaldes de los pueblos en que figuran fallidos cumplan lo que sobre el particular dispone el artículo 180 de citado Reglamento, cada uno de los cuales dará cuenta á esta Oficina al tercero día de publicarse la presente en el BOLETÍN OFICIAL, por medio de certificación en la que hagan constar haberse cumplido, expresando nominalmente todos aquellos que continúen ejerciendo y se les haya prohibido el ejercicio de la industria, expresando también nominalmente los que con anterioridad cesaran.

Continuación (1)

NÚMERO DEL RECIBO	NOMBRE DEL DEUDOR	VECINDAD	CONCEPTO	AÑOS	TRIMESTRES	Pts. Cts.
78	Don Jacinto Herreros	Calahorra	Industrial	1912	4.º	10 68
84	» Eleuterio Villanueva	Id.	Id.	Id.	4.º	10 68
86	D.ª Escolástica del Villar	Id.	Id.	Id.	4.º	10 68
93	Don Félix Ruiz	Id.	Id.	Id.	4.º	10 68
112	» León Barco	Id.	Id.	Id.	4.º	5 90
180	» Juan Sánchez	Id.	Id.	Id.	4.º	11 88
232	» Joaquín Valenzuela	Id.	Id.	Id.	4.º	10 68
235	» Félix Fernández	Id.	Id.	Id.	4.º	10 68
256	» José Madorrán	Id.	Id.	Id.	4.º	10 68
7	» Francisco Ruiz	Id.	Id.	Id.	4.º	64 78
2	» Pedro Sáenz	Id.	Id.	Id.	4.º	30 38
4	» Blas Rivas	Arnedillo	Id.	1913	1.º	5 70
26	» Ezequiel Marrodán	Id.	Id.	Id.	1.º	4 98
29	» Gregorio López	Id.	Id.	Id.	1.º	4 98
4	» Francisco Aguado	Galilea	Id.	Id.	1.º	2 85
7	» Marcelino Martínez	Id.	Id.	Id.	1.º	4 98
12	» Enrique Alonso	Bañares	Id.	Id.	1.º	4 99
13	» Emilio Páez	Id.	Id.	Id.	1.º	4 98
4	» Gregorio Muñoz	Id.	Id.	Id.	1.º	10 68
11	» Ciriaco Gómez	Id.	Id.	Id.	1.º	4 99
1	» José Salaoya	Cidamón	Id.	Id.	1.º	10 68
3	» Santos Vallarín	Ezcaray	Id.	Id.	1.º	10 68
8	» Nicolás Vázquez	Ojacastro	Id.	Id.	1.º	5 94
4	» Fabián Cruces	Santurde	Id.	Id.	1.º	5 94
10	» Isaías Estecha	Santurdejo	Id.	Id.	1.º	10 50
51	» Justo Rodrigo	Santo Domingo	Id.	Id.	1.º	15 12
70	» Gregorio Espinosa	Id.	Id.	Id.	1.º	7 56
32	» Bonifacio Rubio	Id.	Id.	Id.	1.º	16 38
1	» José Salaoya	Cidamón	Id.	Id.	4.º	10 68
7	» Trifón Alonso	Hervías	Id.	Id.	2.º, 3.º y 4.º	14 94
114	» Pedro Solache	Santo Domingo	Id.	Id.	3.º y 4.º	64 06
18	» Nicolás Ariza	Id.	Id.	Id.	3.º y 4.º	15 12
184	» Laureano Sacristán	Id.	Id.	Id.	3.º y 4.º	15 12
4	» Anastasio Elías	Viguera	Id.	Id.	3.º y 4.º	22 78
10	D.ª María Martínez	Id.	Id.	Id.	4.º	10 67
16	» Luisa Carasa	Id.	Id.	Id.	3.º y 4.º	35 60
17	» Luisa Carasa	Id.	Id.	Id.	3.º y 4.º	282 38
21	Don Sinforiano Jiménez	Id.	Id.	Id.	3.º y 4.º	37 08
22	» Ezequiel Morrodán	Arnedillo	Id.	1911	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	19 92
3	» Nicolás Arratia	Galilea	Id.	1913	2.º y 3.º	5 70
4	» Francisco Aguado.	Id.	Id.	Id.	2.º y 3.º	5 70
6	» Eusebio Montiel	Id.	Id.	Id.	3.º	2 85
7	» Marcelino Martínez	Id.	Id.	Id.	2.º y 3.º	9 96
6	» Francisco Calvo	Tudelilla	Id.	Id.	3.º	11 85
11	Círculo Mercantil	Aguilar	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	49 66
7	Sra. Viuda de José Alfaro	Cervera	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	48 06
10	Don Fermín Peláez	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	48 06
22	» Juan Moreno	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	8 55
52	» Andrés Grávalos	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	32 04
55	» José Gil	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	32 04
57	» Fermín Peláez	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	32 04
68	Alcade Pedáneo	Id.	Id.	Id.	4.º	8 55
»	Don José Zalabardo	Id.	Id.	Id.	3.º	15 24
1	» Juan Baudies	Igea	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	126 15
18	D.ª Catalina San Bartolomé	Aldeanueva	Id.	Id.	4.º	8 55
7	Don Francisco Ramos	Alfaro	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	194 34
19	» Daniel González	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	68 34
38	» Pedro Fuerte	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	17 80
39	D.ª María San Miguel	Id.	Id.	Id.	2.º y 3.º	17 80
55	Don Francisco Osambela	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	62 28
57	» Ruperto Cuadra	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	108 57
83	» Celestino Osambela	Id.	Id.	Id.	4.º	27 86
33	» Miguel Sánchez	Rincón de Soto	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	14 94
10	» Pío Martínez	Ausejo	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	36 30
11	» Vicente Bueno	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	36 33
12	» Julián Bueno	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	36 30
13	» Juan Sáinz	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	14 94
14	» Alejandro López	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	14 94
15	» Pedro Herce	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	14 94
16	» Valentín Fernández	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	14 94
10	» Narciso Martínez	Autol	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	21 36
11	» Fernando Eguizábal	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	21 36

(1) Véase el BOLETÍN núm. 77.

(Continuara.)

# Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE MAYO DE 1918

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia.	Nájera.	Matute.	Canina.	>	1	>	1	>
Idem.	Arnedo.	Arnedillo.	Equina.	>	1	>	1	>
Idem.	Haro.	San Asensio.	Idem.	>	1	>	1	>
Viruela.	Logroño.	Dos.	Ovina.	>	64	>	9	55
Mal rojo.	Nájera.	Berceo.	Porcina.	>	2	1	1	>
Idem.	Cervera.	Cornago.	Idem.	>	15	2	13	>
Sarna.	Logroño.	Albelda.	Ovina.	>	2	2	>	>
Distomatosis.	Calahorra.	Calahorra.	Idem.	12	>	>	12	>

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, J. Luque Arto.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Matute.

Año de 1918.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones Pesetas	Operaciones realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			En más Pesetas	En menos Pesetas
1 Propios.	385 43	>	>	385 43
2 Montes.	4100 >	>	>	4100 >
3 Impuestos.	50 >	>	>	50 >
4 Beneficencia.	>	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>	>
8 Resultas.	>	2319 83	2319 83	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	6960 01	>	>	6960 01
10 Reintegros.	>	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>	>
<b>TOTALES DE INGRESOS.</b>	<b>11495 44</b>	<b>2319 83</b>	<b>2319 83</b>	<b>11495 44</b>
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	3065 >	>	>	3065 >
2 Policía de seguridad.	50 >	>	>	50 >
3 Policía urbana y rural.	365 >	6 >	>	359 >
4 Instrucción pública.	120 >	>	>	120 >
5 Beneficencia.	1355 96	>	>	1355 96
6 Obras públicas.	200 >	45 >	>	155 >
7 Corrección pública.	400 >	>	>	400 >
8 Montes.	390 >	52 >	>	338 >
9 Cargas.	5299 48	>	>	5299 48
10 Obras de nueva construcción.	50 >	>	>	50 >
11 Imprevistos.	200 >	161 90	>	38 10
12 Resultas.	>	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>	>
<b>TOTALES DE PAGOS.</b>	<b>11495 44</b>	<b>264 90</b>	>	<b>11230 54</b>
Existencia en Caja.	>	2054 93	>	>
<b>Totales iguales á los Ingresos.</b>	>	>	>	>

Matute, 28 de Febrero de 1918.—El Regidor-interventor, Fernando Lozano.—El Secretario, Lucio Jiménez.

VILLALOBAR DE RIOJA

1148

Se encuentra vacante la plaza de Guarda municipal de esta localidad con el haber anual de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos, satisfichas por trimestres vencidos.

Las solicitudes habrán de presentarse al Alcalde que suscribe dentro del mes de Agosto.

Villalobar de Rioja, 25 de Julio de 1918.—El Alcalde, Marcelo Murillo.

## ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

1125

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día cinco de Agosto próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de primera clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias. Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 per 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación. Logroño, 15 de Julio de 1918.—El Jefe del Detall, Francisco Santamaría.

\*\*

### Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de.... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

## CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LOGROÑO

### ANUNCIOS

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca á concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Torrecilla en Cameros de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de doscientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Logroño, 23 de Julio de 1918.—El Administrador principal, Joaquín Ruiz.

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca á concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Nájera de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de trescientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Logroño, 23 de Julio de 1918.—El Administrador principal, Joaquín Ruiz.

Logroño.—Imp. Provincial